

# *H. Congreso del Estado de Nuevo León*



## LXXVI Legislatura

**PROMOVENTE:** C. DIP. MAURO GUERRA VILLARREAL, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXVI LEGISLATURA

**ASUNTO RELACIONADO,** MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA LA PRIMERA FRACCIÓN DEL ARTÍCULO 38 Y POR ADICIÓN DEL ARTÍCULO 40 BIS III DEL CAPÍTULO VIII BIS DENOMINADO “DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES” TODOS DE LA LEY DE PROFESIONES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

**INICIADO EN SESIÓN:** 02 DE AGOSTO DE 2023

**SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES):** COMISIÓN DE LEGISLACIÓN.

**Mtra. Armida Serrato Flores**

**Oficial Mayor**



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
LXXV Legislatura  
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL



DIP. MAURO GUERRA VILLARREAL  
PRESIDENTE DEL H. CONGRESO  
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
P R E S E N T E. –

Los suscritos diputados integrantes del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 86, 87 y 96 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, y con fundamento en los artículos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, ocurrimos ante esta soberanía a presentar **iniciativa con proyecto de decreto por lo que se reforma la primera fracción del artículo 38, así como se adiciona el artículo 40 bis III del Capítulo VIII Bis denominado “De las Prácticas Profesionales” todos de la Ley de Profesiones del Estado de Nuevo León** al tenor de la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Nuestro estado, Nuevo León, es cuna de grandes centros educativos de nivel profesional que llaman la atención de estudiantes y futuros profesionistas no solamente radicados en nuestra entidad, sino en otros estados e incluso otras partes del mundo.

El nivel educativo de las instituciones de enseñanza profesional, por su exigencia, es de calidad y una garantía para la adecuada formación de profesionales en las distintas áreas como son las ciencias sociales, ciencias exactas, ciencias naturales entre otras. A lo largo de cuatro o cinco años estos alumnos asisten regularmente a clases a sus planteles, y ahora ante la alta demanda de espacios, las instituciones educativas han optado por incluir la modalidad a distancia a través de distintas plataformas, con el fin de alcanzar su meta de graduarse.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
LXXV Legislatura  
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL



Como parte de los requisitos para poder conseguir su título profesional se encuentran, obviamente, el haber acreditado cada una de sus "Unidades de Aprendizaje" además de cumplir con el denominado Servicio Social y Prácticas Profesionales; en el cual se deben de destinar 480 horas, en el caso del Servicio, en un período de entre seis meses y dos años en beneficio a la comunidad.

Una buena parte de los estudiantes, que son alumnos de las distintas Universidades de Nuevo León, provienen de otras entidades del País, por lo que para ellos sería una gran oportunidad el realizar su Servicio Social y Prácticas Profesionales en sus entidades de origen.

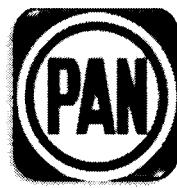
Incluso estudiantes nacidos en Nuevo León podrán tener un interés en cumplir con estos requisitos en alguna área de su interés, que se encuentre en otro estado de la república mexicana. Si bien se entiende que la filosofía del Servicio Social es regresar a la entidad que te brindó la oportunidad de estudiar una carrera profesional, un sentido de gratitud, se establecerán circunstancias de reciprocidad con las distintas Entidades.

Ante esta circunstancia es que proponemos modificar la Ley de Profesionistas del Estado para que exista la posibilidad que el Servicio Social y las Prácticas Profesionales se puedan realizar en otras entidades de Nuevo León. Asimismo, que ante contingencias sanitarias la Secretaría de Salud establezca los protocolos para dar cumplimiento con estos requisitos que deben de cumplir los futuros profesionistas.

Por ello es que se propone reformar la fracción primera, del artículo 38 de la



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
LXXV Legislatura  
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL



Ley de Profesiones del Estado de Nuevo León, en donde actualmente se limita a prestar el Servicio Social solamente en el estado de Nuevo León, y adicionar una fracción bis al artículo 40 para que se establezcan protocolos en caso de contingencias sanitarias.

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>ARTICULO 38.- Los servicios profesionales de índole social deberán ser prestados:</p> <p>I.- Por los estudiantes de las profesiones anotadas en el artículo 5o. de esta Ley, como requisito previo a la obtención de su título profesional durante un lapso no menor de seis meses ni mayor de dos años, siempre y cuando no tengan impedimento físico o mental para cumplir con el servicio; los estudiantes o egresados de las instituciones universitarias o de educación superior existentes en la Entidad, deberán prestar sus servicios en el Estado de Nuevo León; la realización de éste o de actividades que con dicho carácter pudieren corresponder, según el tipo de</p>	<p>ARTICULO 38.- Los servicios profesionales de índole social deberán ser prestados:</p> <p>I.- Por los estudiantes de las profesiones anotadas en el artículo 5o. de esta Ley, como requisito previo a la obtención de su título profesional durante un lapso no menor de seis meses ni mayor de dos años, siempre y cuando no tengan impedimento físico o mental para cumplir con el servicio; los estudiantes o egresados de las instituciones universitarias o de educación superior existentes en la Entidad, deberán prestar sus servicios <b>preferentemente</b> en el Estado de Nuevo León, y en su caso se podrá <b>autorizar la prestación de estos servicios en otros Estados de la</b></p>



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEON  
LXXV Legislatura  
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCION NACIONAL



<p>profesión, sea por estudiantes, pasantes o graduados, que no hubieren cursado la carrera profesional en instituciones sitas en la Entidad, podrá autorizarse bajo circunstancias de reciprocidad y de acuerdo a los reglamentos de los Comités de Evaluación que para cada profesión se emitan.</p>	<p><b>República Mexicana, en donde existan convenios de reciprocidad y de acuerdo a los reglamentos de los Comités de Evaluación respectivos,</b> la realización de éste o de actividades que con dicho carácter pudieren corresponder, según el tipo de profesión, sea por estudiantes, pasantes o graduados, que no hubieren cursado la carrera profesional en instituciones sitas en la Entidad, podrá autorizarse bajo circunstancias de reciprocidad y de acuerdo a los reglamentos de los Comités de Evaluación que para cada profesión se emitan.</p>
<p>II.- Por cualquier profesional cuando así le sea solicitado por el Ejecutivo del Estado a través del Departamento de Profesiones, para satisfacer el interés público, siempre que la naturaleza del servicio sea de carácter temporal y no resulte incompatible con sus actividades;</p>	<p>II.- ...</p>
<p>III.- Por los Colegios Profesionales.</p>	<p>III.- ...</p>



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
LXXV Legislatura  
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL



<b>Capítulo VIII Bis</b> <b>De las Prácticas Profesionales</b>  <b>SIN CORRELATIVO</b>	<b>Capítulo VIII Bis</b> <b>De las Prácticas Profesionales</b>  <b>Artículo 40 bis III.- En caso de una contingencia sanitaria, la prestación del Servicio Social y de las Prácticas Profesionales se podrá ejercer de acuerdo a los protocolos dictados por la Secretaría de Salud del Estado.</b>
---	--

Es por lo anteriormente expuesto y en aras de que el servicio social sea una herramienta para los estudiantes, es que el Partido Acción Nacional presenta el siguiente proyecto de:

#### **DECRETO**

**ÚNICO.** - Se reforma la primera fracción del artículo 38, así como se adiciona el artículo 40 bis III del Capítulo VIII Bis denominado “De las Prácticas Profesionales” todos de la **Ley de Profesiones del Estado de Nuevo León**, para quedar como sigue:

**ARTICULO 38.-** Los servicios profesionales de índole social deberán ser prestados:



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
LXXV Legislatura  
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL



I.- Por los estudiantes de las profesiones anotadas en el artículo 5o. de esta Ley, como requisito previo a la obtención de su título profesional durante un lapso no menor de seis meses ni mayor de dos años, siempre y cuando no tengan impedimento físico o mental para cumplir con el servicio; los estudiantes o egresados de las instituciones universitarias o de educación superior existentes en la Entidad, deberán prestar sus servicios **preferentemente** en el Estado de Nuevo León, **y en su caso se podrá autorizar la prestación de estos servicios en otros Estados de la República Mexicana, en donde existan convenios de reciprocidad y de acuerdo a los reglamentos de los Comités de Evaluación respectivos**, la realización de éste o de actividades que con dicho carácter pudieren corresponder, según el tipo de profesión, sea por estudiantes, pasantes o graduados, que no hubieren cursado la carrera profesional en instituciones sitas en la Entidad, podrá autorizarse bajo circunstancias de reciprocidad y de acuerdo a los reglamentos de los Comités de Evaluación que para cada profesión se emitan.

II - III...

**Artículo 40 bis III.- En caso de una contingencia sanitaria, la prestación del Servicio Social y de las Prácticas Profesionales se podrá ejercer de acuerdo a los protocolos dictados por la Secretaría de Salud del Estado.**

#### **TRANSITORIO**

**ÚNICO. -** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación.

MONTERREY NUEVO LEÓN A JULIO DE 2023



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
LXXV Legislatura  
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL



ATENTAMENTE

DIP. CARLOS ALBERTO  
DE LA FUENTE  
FLORES

DIP. MAURO GUERRA  
VILLARREAL

DIP. ITZEL SOLEDAD  
CASTILLO ALMANZA

DIP. ADRIANA PAOLA  
CORONADO RAMÍREZ

DIP. FERNANDO  
ADAME DORIA

DIP. GILBERTO DE  
JESÚS GÓMEZ REYES



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEON  
LXXV Legislatura  
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCION NACIONAL



DIP. AMPARO LILIA  
OLIVARES  
CASTAÑEDA

DIP. LUIS ALBERTO  
SUSARREY FLORES

DIP. MAURO ALBERTO  
MOLANO NORIEGA

DIP. MYRNA ISELA  
GRIMALDO IRACHETA

DIP. DANIEL OMAR  
GONZÁLEZ GARZA

DIP NANCY ARACELY  
OLGUÍN DÍAZ

DIP. EDUARDO LEAL  
BUENFIL

DIP. FELIX ROCHA  
ESQUIVEL



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
LXXVI LEGISLATURA

OFICIALÍA MAYOR

Oficio Núm. PL 3849/LXXVI  
Expediente Núm. 17254/LXXVI

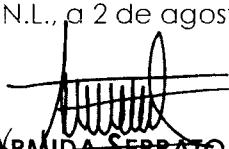
**C. DIP. MAURO GUERRA VILLARREAL  
INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO  
ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXVI LEGISLATURA  
PRESENTE.-**

Con relación a su escrito, mediante el cual presenta iniciativa de reforma la primera fracción del Artículo 38 y por adición del Artículo 40 Bis III del Capítulo VIII Bis denominado "De las Prácticas Profesionales" todos de la Ley de Profesiones del Estado de Nuevo León, me permito manifestarle que el C. Presidente de la Diputación Permanente del H. Congreso del Estado de Nuevo León, conoció de su escrito dictando el siguiente acuerdo

**"Trámite: De enterado y de conformidad con lo establecido en los artículos 24 fracción III y 39 fracción II del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso se turna a la Comisión de Legislación, la cual es presidida por el C. Dip. Félix Rocha Esquivel".**

Reitero a Usted mi consideración y respeto.

ATENTAMENTE  
Monterrey, N.L., a 2 de agosto de 2023

  
**MTRA. ARMIDA SERRATO FLORES  
LA OFICIAL MAYOR**





H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
LXXVI LEGISLATURA  
OFICIALÍA MAYOR

---

- Oficio signado por el C. Dip. Héctor García García, integrante del Grupo Legislativo Movimiento Ciudadano de la LXXVI Legislatura, mediante el cual presenta iniciativa de reforma al Artículo 110 Bis V de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, asignándole el número de Expediente 17246/LXXVI.
- Oficio signado por la C. Venecia Guzmán Elizondo, mediante el cual pone a consideración de esta Representación Popular, la adición a diversas disposiciones de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Nuevo León, turnándose con el número de Expediente 17247/LXXVI.
- Escrito signado por el C. Dip. Mauro Guerra Villarreal, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la LXXVI Legislatura, mediante el cual presenta iniciativa de reforma la primera fracción del Artículo 38 y por adición del Artículo 40 Bis III del Capítulo VIII Bis denominado "De las Prácticas Profesionales" todos de la Ley de Profesiones del Estado de Nuevo León, al cual le fue asignado el número de Expediente 17254/LXXVI.
- Escrito signado por el C. Dip. Mauro Guerra Villarreal, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la LXXVI Legislatura, mediante el cual presenta iniciativa de reforma y adición de diversas disposiciones al Artículo 110 bis I de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, turnándose con el número de Expediente 17257/LXXVI.
- Escrito presentado por el C. Dip. Waldo Fernández González, Coordinador del Grupo Legislativo del Partido Movimiento de Regeneración Nacional de la LXXVI Legislatura, mediante el cual presenta iniciativa de reforma a los artículos 9 y 97 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, al cual le fue asignado el número de Expediente 17262/LXXVI.
- Escrito presentado por los C. Ana Paulina Fernández Fernández y Gonzalo Ramón Fernández Fernández, mediante el cual presentan iniciativa de reforma al Artículo 100 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, asignándole el número de Expediente 17267/LXXVI.
- Escrito presentado por la C. Dip. Denisse Daniela Puente Montemayor, integrante del Grupo Legislativo Movimiento Ciudadano de la LXXVI Legislatura, mediante el cual presenta iniciativa de reforma al Artículo 452 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León, turnándose con el número de Expediente 17269/LXXVI.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
LXXVI LEGISLATURA

OFICIALÍA MAYOR

- Escrito presentado por la C. Dip. Denisse Daniela Puente Montemayor, integrante del Grupo Legislativo Movimiento Ciudadano de la LXXVI Legislatura, mediante el cual presenta iniciativa de reforma a los artículos 1524 y 1526 del Código Civil para el Estado de Nuevo León, al cual le fue asignado el número de Expediente 17270/LXXVI.
- Escrito presentado por la C. Dip. Denisse Daniela Puente Montemayor, integrante del Grupo Legislativo Movimiento Ciudadano de la LXXVI Legislatura, mediante el cual presenta iniciativa de reforma al Artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León, al cual le fue asignado el número de Expediente 17271/LXXVI.
- Escrito signado por la C. Dip. Norma Edith Benítez Rivera, integrante del Grupo Legislativo Movimiento Ciudadano de la LXXVI Legislatura, mediante el cual presenta iniciativa de reforma y adición a diversas disposiciones del Código Civil para el Estado de Nuevo León, relativo a la Tutela de Niñas, Niños y Adolescentes, asignándole el número de Expediente 17277/LXXVI.
- Escrito signado por la C. Dip. Norma Edith Benítez Rivera, integrante del Grupo Legislativo Movimiento Ciudadano de la LXXVI Legislatura, mediante el cual presenta iniciativa de adición de un Artículo 934 bis 1 del Código Civil para el Estado de Nuevo León, en materia de adopción, al cual le fue asignado el número 17279/LXXVI.
- Escrito presentado por el C. Dip. Luis Alberto Susarrey Flores, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la LXXVI Legislatura, mediante el cual presenta iniciativa de adición de un Artículo 110 a la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, en materia de la creación de una Policía de Montaña, al cual le fue asignado el número de Expediente 17293/LXXVI.
- Escrito signado por la C. Dip. Iraís Virginia Reyes de la Torre, integrante del Grupo Legislativo Movimiento Ciudadano de la LXXVI Legislatura, mediante el cual presenta iniciativa de Decreto por el que se Adiciona un Párrafo Tercero, recorriendose los subsecuentes, al Artículo 75 de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 104 de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, asignándole el número de Expediente 17296/LXXVI.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
LXXVI LEGISLATURA

OFICIALÍA MAYOR

Oficio Núm. PL 1408/LXXVI



**C. DIP. FÉLIX ROCHA ESQUIVEL**  
**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN**  
**PRESENTE.-**

Por medio del presente, me permito informarle que en Sesión celebrada el día 2 de agosto del presente año, el C. Presidente de la Diputación Permanente del H. Congreso del Estado, turnó a esta Comisión que Usted preside, los siguientes asuntos:

- Escrito signado por el C. Pedro Moreno Alday, mediante el cual solicita se reforme el Artículo 4 de la Ley Electoral del Estado de Nuevo León, para dejar establecido que el voto deje ser secreto, al cual le fue asignado el número de Expediente 17204/LXXVI.
- Escrito signado por la C. Dip. Iraís Virginia Reyes de la Torre, Integrante del Grupo Legislativo Movimiento Ciudadano de la LXXVI Legislatura, mediante el cual presenta iniciativa de reforma al Artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, asignándole el número de Expediente 17209/LXXVI.
- Escrito signado por el C. José Daniel Borrego Gómez y Francisco Gerardo Martínez Malo, mediante el cual presentan iniciativa de reforma al Artículo 20 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, el cual fue turnado con el número de Expediente 17214/LXXVI.
- Escrito signado por las CC. Mtra. Brenda Lizbeth Sánchez Castro y la Dip. Denisse Daniela Puente Montemayor, integrante del Grupo Legislativo Movimiento Ciudadano de la LXXVI Legislatura, mediante el cual presentan. Iniciativa de reforma al Artículo 26 de la Ley del Registro Civil para el Estado de Nuevo León, al cual le fue asignado el número de Expediente 17225/LXXVI.
- Escrito signado por las CC. Mtra. Brenda Lizbeth Sánchez Castro y la Dip. Denisse Daniela Puente Montemayor, integrante del Grupo Legislativo Movimiento Ciudadano de la LXXVI Legislatura, mediante el cual presentan iniciativa de reforma al Artículo 3 de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado y Municipios de Nuevo León, al cual le fue asignado el número de Expediente 17226/LXXVI.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
LXXVI LEGISLATURA

OFICIALÍA MAYOR

- Escrito signado por las CC. Mtra. Brenda Lizbeth Sánchez Castro y la Dip. Denisse Daniela Puente Montemayor, integrante del Grupo Legislativo Movimiento Ciudadano de la LXXVI Legislatura, mediante el cual presentan iniciativa de reforma al Artículo 414 Bis del Código Civil para el Estado de Nuevo León y al Artículo 1076 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León, al cual le fue asignado el número de Expediente 17227/LXXVI.
- Escrito signado por las CC. Mtra. Brenda Lizbeth Sánchez Castro y la Dip. Denisse Daniela Puente Montemayor, integrante del Grupo Legislativo Movimiento Ciudadano de la LXXVI Legislatura, mediante el cual presentan iniciativa de reforma al Artículo 1077 Bis del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León, asignándole el número de Expediente 17228/LXXVI.
- Escrito signado por las CC. Mtra. Brenda Lizbeth Sánchez Castro y la Dip. Denisse Daniela Puente Montemayor, integrante del Grupo Legislativo Movimiento Ciudadano de la LXXVI Legislatura, mediante el cual presentan iniciativa de reforma al Artículo 227 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, con el número de Expediente 17230/LXXVI.
- Escrito signado por las CC. Mtra. Brenda Lizbeth Sánchez Castro y la Dip. Denisse Daniela Puente Montemayor, integrante del Grupo Legislativo Movimiento Ciudadano de la LXXVI Legislatura, mediante el cual presentan iniciativa de reforma al Artículo 320 del Código Civil para el Estado de Nuevo León, el cual fue turnado con el número de Expediente 17231/LXXVI.
- Escrito signado por las CC. Mtra. Brenda Lizbeth Sánchez Castro y la Dip. Denisse Daniela Puente Montemayor, integrante del Grupo Legislativo Movimiento Ciudadano de la LXXVI Legislatura, mediante el cual presentan iniciativa de reforma por adición de los artículos 2612 Bis 1 al 2612 Bis 15 del Código Civil para el Estado de Nuevo León, al cual le fue asignado el número de Expediente 17232/LXXVI.
- Escrito signado por las CC. Mtra. Brenda Lizbeth Sánchez Castro y la Dip. Denisse Daniela Puente Montemayor, integrante del Grupo Legislativo Movimiento Ciudadano de la LXXVI Legislatura, mediante el cual presentan iniciativa de reforma al Artículo 324 del Código Civil para el Estado de Nuevo León, asignándole el número de Expediente 17233/LXXVI.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
LXXVI LEGISLATURA

OFICIALÍA MAYOR

Al respecto, se informa que dicha documentación ha sido previamente digitalizada y se ofrece para su descarga a través del Código QR aquí proporcionado, mismo que permanecerá habilitado por los próximos 7 días naturales.

Sin más por el momento, reitero a Usted mi consideración y respeto.

ATENTAMENTE  
Monterrey, N.L., a 2 de agosto de 2023

**MTRA. ARMIDA SERRATO FLORES**  
**LA OFICIAL MAYOR**

